ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

"2026: AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

Poder Judicial de la Nación

MANDAMIENTO

El señor Oficial de Justicia Ad-Hoc, se constituirá en el domicilio de la parte demanda ROJAS CARLOS EDUARDO sito en RUTA 301 KM N 10 - PARADA OHUANTA y de conformidad con lo dispuesto en los autos caratulados "(ARCA) C/ ROJAS CARLOS EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 61 / 2025 - B.D. 942 / 669103 / 2024" que tramita ante el JUZGADO Nº I, a cargo del Dr. DIAZ VELEZ JOSE MANUEL, secretaria a cargo de GRACIELA LOSADA, y procederá a trabar EMBARGO sobre bienes muebles suficientes que posea la demandada en el domicilio indicado.

La medida deberá cubrir el monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y SEIS CON SESENTA y CINCO CENTAVOS ($4.094.896,65) en concepto de capital reclamado que adeuda al FISCO NACIONAL, con más la de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 614.234,50) igual moneda, estimada para responder a intereses, gastos y costas, previniendo al depositario a designarse que deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida que pudiera causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de sanciones penales que correspondieren. Asimismo se le requerirá al propietario de los bienes que manifiesten si se encuentran embargados o afectados prendas u otro gravamen, y en su caso, por orden de qué Juez y en que expediente y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Si el dueño de los bienes no estuviera presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo fijado en los Arts. 214 2º párrafo y 531, inc. 3º del Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nación.-

La Dra. LOPEZ SOSA GRACIELA DEL MILAGRO apoderada del Fisco Nacional, o quien éste designe, y el martilleros ANA MARIA MORALES DE LIZARRAGA está autorizada para intervenir en su diligenciamiento con facultades para denunciar bienes a embargar.
Se adjunta copia del proveído de sistema Lex 100 del Poder Judicial de la Nación por el cual se ordena librar el presente mandamiento.

Dado, sellado y firmado en San Miguel de Tucumán, a los 31 días del mes de Marzo de 2026.

Dra. Graciela Lopez Sosa
Ley 22192 – Tº 98 Fº314
Representante del Fisco

Signature Not Verified
Digitally signed by GRACIELA DEL MILAGRO LOPEZ SOSA
Date: 2026.06.02 10:54:53 ART